

VISTO:

El Expediente "S" 810/15;
El Convenio de Cooperación, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio de Cooperación se celebra entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y La Municipalidad de Punta Indio;

Que el Ministerio subvencionará la atención gratuita de treinta y tres niños de 6 a 14 a través del Programa UDI;

Que dicho programa funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes;

Que el Municipio deberá garantizar el seguimiento de la situación familiar del niño y familia;

Que el presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1 de enero de 2.015;

Que la rescisión del convenio podrá ser efectuado por cualquiera de las partes previo aviso de sesenta (60) días.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): AUTORIZASE a la firma del Convenio de Cooperación, entre el Ministerio de ----- Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Eduardo Ricardo Aparicio y por la otra parte la Municipalidad de Punta Indio, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Hernán Y Zurieta.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 05 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 03 DE JUNIO DE 2015.-

Registrada bajo el N° 1102/2015.-